CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-RB-CDAA-004-2025

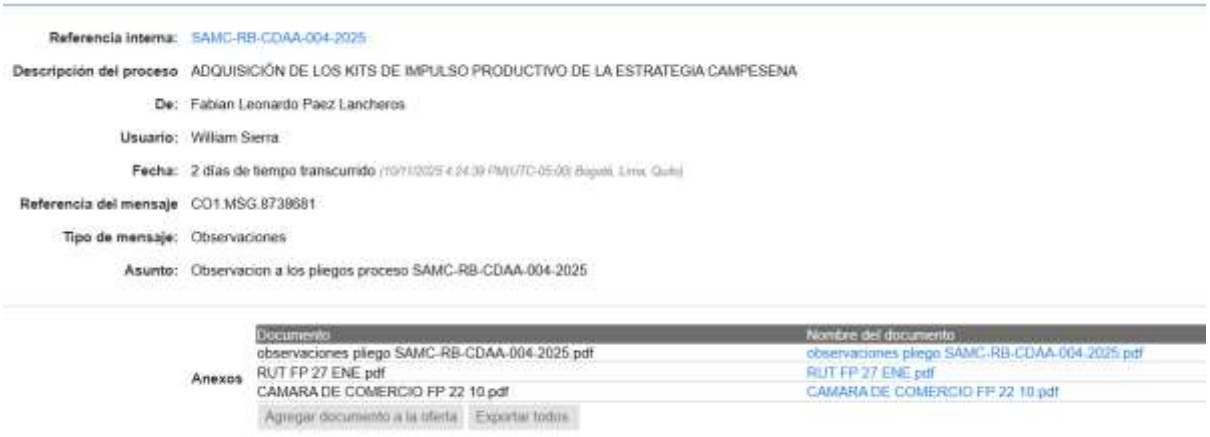
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS KITS DE IMPULSO PRODUCTIVO DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA PARA LOS GRUPOS PRIORIZADOS DE LA RUTA 1 DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DE LA REGIONAL BOYACÁ PARA LOS LOTES AGRÍCOLA, PECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO

1) OBSERVACION PRESENTADA POR ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA

FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:



Referencia interna:	SAMC-RB-CDAA-004-2025
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE LOS KITS DE IMPULSO PRODUCTIVO DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA
De:	Fabian Leonardo Paez Lancheros
Usuario:	William Sierra
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (10/11/2025 4:24:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8738681
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observacion a los pliegos proceso SAMC-RB-CDAA-004-2025

Anexos	Documento	Nombre del documento
	observaciones pliego SAMC-RB-CDAA-004-2025.pdf	observaciones pliego SAMC-RB-CDAA-004-2025.pdf
	RUT FP 27 ENE.pdf	RUT FP 27 ENE.pdf
	CAMARA DE COMERCIO FP 22 10.pdf	CAMARA DE COMERCIO FP 22 10.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACION 1

Modificar si es posible los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

- Liquidez >= 1.30
- Endeudamiento <= 0.85
- Cobertura de interés >= 2.40
- Rentabilidad del activo >= 0.10

RESPUESTA OBSERVACION 1

Se acepta parcialmente. En atención a la solicitud efectuada, la entidad acepta la observación Parcialmente, por lo tanto, para el proceso se efectúa modificación de los indicadores financieros de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, toda vez que la modificación a estos indicadores no se determina como un riesgo para el proceso contractual y se conservan es los parámetros técnicos en la construcción de estos de conformidad con la metodología emitida por Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	INDICADORES PROCESO	INDICADORES SOLICITADOS FABIAN LEONARDO PEREZ
LIQUIDEZ	≥ 3	≥ 1,30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 50%	≤ 85%
RAZON DE COBERTURA INTERES	≥ 10	≥ 2,40
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,15	≥ 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,15	≥ 0,10

INDICADOR ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	INDICADORES POSTERIOR OBSERVACIONES
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
LIQUIDEZ	≥ 1.10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 70%
RAZON DE COBERTURA INTERES	≥ 1 o INDETERMINADO
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,10

Por cuanto una vez efectuada la metodología para establecer el cálculo para los indicadores financieros del proceso a través del análisis del sector, en el que se establece los parámetros y rangos los cuales se ajustarán al presente proceso contractual.

OBSERVACION 2

> *Que sean tenidas en cuenta los contratos de experiencia de este año y que cuenten con acta de liquidación y que no estén en el RUP, puesto que el RUP por temas contables se actualiza cada año (en nuestro caso).*

RESPUESTA OBSERVACION 2

No se acepta la observación. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece algunos requisitos habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal. Lo anterior, sin perjuicio de que en algunos

procedimientos de selección, como sucede en los concursos de méritos, la experiencia consista en un factor de asignación de puntaje. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

La experiencia que se deriva de los contratos que el proponente ha celebrado y ejecutado con diferentes contratantes, sin importar la naturaleza de estos, se verifica con el Registro Único de Proponentes –RUP–, cuando este certificado sea exigible de acuerdo con la ley. En este registro constan los requisitos que se evalúan exclusivamente con este documento, que es plena prueba, sin que la entidad o el proponente puedan, en principio, solicitar o aportar otra documentación.

Respecto de la experiencia, esta debe inscribirse, renovarse o actualizarse en el RUP con copia de los contratos o con certificados de los contratos celebrados por el proponente con diferentes contratantes, quienes son terceros que los que expiden cuando el contrato fue ejecutado y recibieron los bienes, obras o servicios de parte del proponente. De esta manera, con el RUP se verifica que el proponente tenga experiencia en la ejecución del objeto que pretende contratar la entidad, esto es, que haya celebrado y ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la entidad requiere satisfacer con el procedimiento contractual, sin que sea necesario que su objeto sea idéntico, lo que dependerá de la forma como la entidad solicite la experiencia en el pliego de condiciones o documento equivalente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes, en adelante RUP, como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los procedimientos de contratación realizados por las entidades estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento lo relativo a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

> *[…]El artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el RUP es plena prueba de la información que contiene. Por su parte, el artículo 5.1, al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro. Esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP. […]*

OBSERVACION 3

> *Que la experiencia sea más general tanto para el lote 1 y lote 2, puesto que hay muchos contratos que aplican en valor, pero no tienen gran cantidad de ítems. Que del lote 1 sea un mínimo de 8 ítems y del lote 2 un mínimo de 10 ítems.*

RESPUESTA OBSERVACION 3

No se acepta la observación. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece algunos requisitos

habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal.

En virtud de lo anterior, la entidad fijo los códigos estrictamente necesarios para acreditar la experiencia del proponente necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

RAMIREZ CAMARGO ENITH YADIRA

Firmado digitalmente por RAMIREZ CAMARGO ENITH YADIRA
Fecha: 2025.11.12 18:29:32 -05'00'

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO

VoBo: Ludy Mayercy Avila Pacheco, Coordinadora Administrativa

Proyectó:
Edgar Oswaldo Jiménez Patiño, Profesional de apoyo Infraestructura - Componente Tecnico

Viviana Tejedor Gutierrez- Apoyo Profesional Contratación - Componente Financiero